

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en la Av. Manuel A. Odría N° 1245, distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su **GOBERNADOR REGIONAL SR. LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO**, identificado con D.N.I. N° 00428265, con credencial del Jurado Electoral Especial de Tacna, del 13 de noviembre del 2022 y a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TICACO**, con RUC N° 20207729052 con domicilio legal en Calle Augusto B. Leguía S/N - Ticaco, representada por su **ALCALDE SR. FREDY LEONCIO ARCAYA CANQUI** con DNI N° 00675319, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en forma conjunta, se entenderá como las **PARTES**. El presente Convenio Específico se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES




EL GOBIERNO REGIONAL, con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia exclusiva, compartida y delegada, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promueve la inversión pública dentro de su jurisdicción, garantizado el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme a lo dispuesto en la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificaciones.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de gobierno local con personería pública, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político y administrativo, representa a su vecindario, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenido y la economía en su Jurisdicción en armonía con los planes y programas nacionales, regionales y locales, buscando una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tiene bajo Formato N°07-A, del **INVIERTE.PE** registrado el Banco de inversiones, el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DEL COMITÉ DE REGANTES, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI 2576579.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783 modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de Descentralización.



- 
- 
- 
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
2.6 Convenio N° 009-2023/GOB.REG.TACNA - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ticaco.
2.7 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.








CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DEL COMITÉ DE REGANTES, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con CUI 2576579, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Contrataciones del Estado en caso corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Asumen los siguientes compromisos:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
1. Remitir el Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DEL COMITÉ DE REGANTES, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con CUI 2576579, a nivel de expediente técnico, debidamente aprobado y registrado, el mismo ha de contar con el saneamiento físico legal a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
 2. Realizar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
 3. Delegar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, la competencia para ejecutar el proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DEL COMITÉ DE REGANTES, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con CUI 2576579.
 4. Monitorear bajo responsabilidad dentro de su jurisdicción, la ejecución del proyecto de inversión, en virtud al convenio específico.
 5. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
 6. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** será responsable de la fase de Funcionamiento, por tanto, asumirá los gastos operación y mantenimiento.



EL GOBIERNO REGIONAL



1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, aceptara constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del proyecto asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Ejecutar el proyecto de inversión pública dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio ciñéndose a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad y en el expediente técnico aprobado.
3. Informar oportunamente al órgano que declaro la viabilidad del PI toda modificación que ocurra durante la ejecución física.
4. En su calidad de Unidad Ejecutora se compromete a ejecutar de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones hasta su Liquidación Técnica - Financiera y Cierre del proyecto.
5. Realizar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones y en el Sistema INFOBRAS.
6. Culminada la ejecución física, se efectuará los documentos que correspondan para la recepción, liquidación y transferencia a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con el objetivo de darle el mantenimiento posterior, que deberán ser tramitados por ambas partes en el menor plazo posible.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proceso de ejecución del proyecto se sujetará estrictamente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y el Reglamento de Contrataciones del Estado, la misma que culminará con el registro de Cierre en el Banco de inversiones.

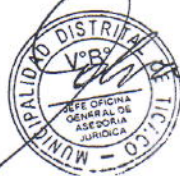
CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes intervinientes coordinaran las acciones que fueran necesarias y que no estén completadas en el presente convenio, para armonizar su cumplimiento; para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores:

- Coordinador del Gobierno Regional de Tacna: Gerente General Regional.
- Coordinador de la Municipalidad Distrital : Gerente Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación física y financiera del proyecto, cierre de la misma, dando por concluida la fase de ejecución del ciclo de inversiones.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de adendas, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- Por incumplimiento de los términos del convenio, por cualquiera de las partes, previa notificación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes



Para la resolución del presente convenio, bastara que la parte que lo requiera, curse a la otra una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas y/o acciones legales que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores. LAS PARTES, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este convenio. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Las partes a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio. Si LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL incumpliera los términos del presente convenio específico, tal situación se tendrá en cuenta para gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.



El cambio de domicilio de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo los principios de la buena fe y común intensión, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación interinstitucional.

En todo lo no previsto en el presente convenio **LAS PARTES**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del código civil en lo que fuera aplicable.

La partes declaran que en la celebración del presente convenio, no ha mediado vicio de la voluntad que lo invalide en fe, de lo cual suscriben en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Tacna, a los...04... días del mes de...OCTUBRE..... del año 2024.



LUIS RAMON TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICOACO
FREDY LEONCIO ARCAYA CANQUI
ALCALDE
FREDY LEONCIO ARCAYA CANQUI
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICOACO

